

PODER ESPECIAL

EDILIA FALCO NERY SIERRA CANO mayor de edad y en representación propia, residente en Medellín - Antioquia, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **HEIDA MARITZA SALDARRIAGA MUÑOZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía N. 43.611.241 de Medellín, con Tarjeta Profesional N. 165.422 del C.S de la J, domiciliada en Medellín, para que me represente en calidad de propietaria del vehículo de placa **VAL99C** en **RECLAMACIÓN Y / O CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, por mis perjuicios sufridos a causa del accidente de tránsito ocurrido el día 06 de febrero del 2021 en la dirección carrera 72 frente 40ª S 130 sector San Antonio de Prado, en la ciudad de Medellín-Antioquia, con expediente de tránsito N° A0011220691. Cuando a el conductor de nombre **JORGE ORLANDO MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía N.98.558.151 fuere colisionado por el conductor del vehículo de placa **WMP663** de nombre **WILLIAM BUSTOS MUÑOZ** con cedula de ciudadanía 4438193, propiedad del señor **ORLANDO QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía 70.517.817, adscrito a la transportadora **ALIANZA MEI PROPIETARIOS SAS** y que estuviere asegurado con seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Mi apoderada contara con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de reclamar, conciliar, sustituir, renunciar, transigir, reasumir, recibir dineros producto de la indemnización, solicitar videos de seguridad, realizar solicitudes respetuosas ante las autoridades de tránsito y seguridad, revocar, En busca de elementos materiales de prueba que me pudiera llegar a beneficiar y pertinentes para esclarecer los hechos y todas aquellas que tienden al buen cumplimiento de la gestión, pudiendo a su vez conferir estas facultades o reservarse algunas de ellas según su libre criterio

Es claramente entendido que el presente mandato se extiende por todo el término que dure el proceso de reclamación y / o conciliación, ante los convocados o respondientes legal y jurídicamente.

OTORGO,

EDILIA FALCO NERY SIERRA C

CC: 43.828.315

ACEPTO,

FALCONERY SIERRA C.

APODERADA

HEIDA MARITZA SALDARRIAGA M.

CC: 43.611.241

T.P: 165.422 C.S.J

marisaldarriaga@hotmail.com



Celular+(57) 301 793 80 00 - correo electrónico: Indemnizartemedellin@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16097574

En la ciudad de Itagui, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el trece (13) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Itagui, compareció: EDILIA FALCO NERY SIERRA CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43828315 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

FALCONERY SIERRA C



60mv81vqx0I3
13/03/2023 - 16:20:18

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



DARIO MARTINEZ SANTACRUZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Itagui, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv81vqx0I3

FALCONERY SIERRA C

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.828.315

SIERRA CANO

APELLIDOS

EDILIA FALCO NERY

NOMBRES

EDILIA FALCONERY SIERRA LANO

FIRMA

DE
LA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1974

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

30-NOV-1992 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00032804-F-0043828315-20080729

0001569899A 1

2100002201

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.558.154**
MONTOYA GIRALDO

APELLIDOS
JORGE ORLANDO

NOMBRES

Jorge O. Montoya G

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

02-FEB-1972

**LA CELIA
(RISARALDA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

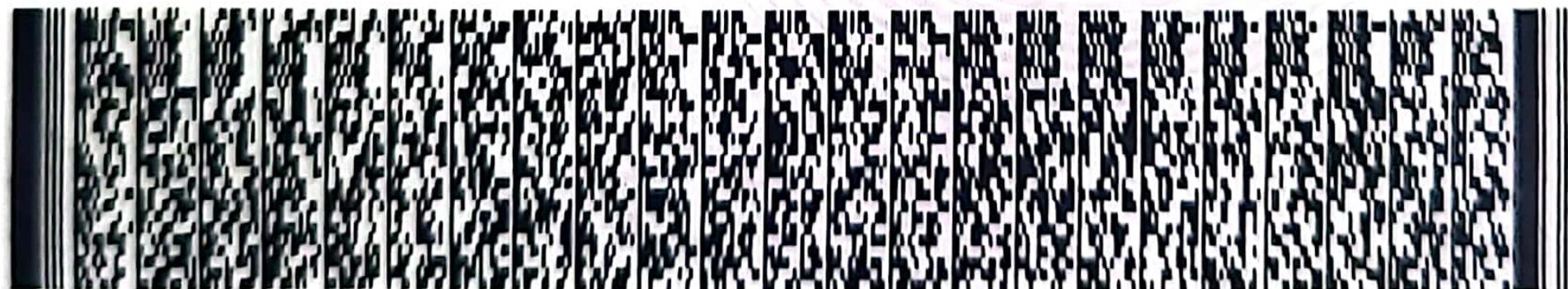
30-JUL-1990 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00292108-M-0098558154-20110413

0026663185A 1

36176970



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE.



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015334893

PLACA VAL99C	MARCA KYMCO	LÍNEA AGILITY RS NAKED	MODELO 2013
CILINDRADA CC 124	COLOR GRIS PLATINO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERIA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 2
NÚMERO DE MOTOR KN25SR2136848	REG N	VIN 9FLU62018DCF24636	
NÚMERO DE SERIE 9FLU62018DCF24636	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FLU62018DCF24636	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) SIERRA CANO EDILIA FALCO NERY			IDENTIFICACIÓN C.C. 43828315

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

9

POTENCIA HP

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902012000094965

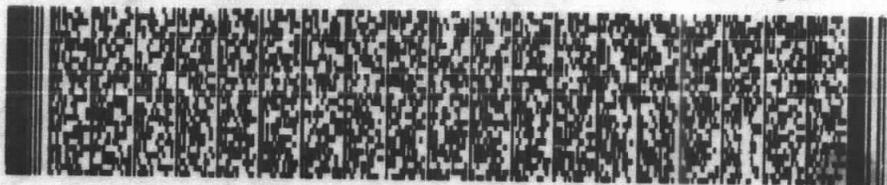
I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
I 05/06/2012 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
08/06/2012 04/01/2018 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTO ENVIGADO



LT03002826629

84004 14 06 07117

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES OBLIGADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2021 | 6 | 19

VIGENCIA
DESDE | AÑO | MES | DÍA
HASTA
LAS 23:59 HORAS DEL
2021 | 6 | 20 | **2022 | 6 | 19**



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA 4104403600		PLACA No. VAL99C	CATEGORÍA MOTOCICLETA	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 124	MODELO 2013
PASAJEROS 2	MARCA KYMCO	LÍNEA VEHICULO AGILITY RS NAKED			CARROCERÍA	
No. MOTOR KN25SR2136848	No. CHASIS o No. SERIE 9FLU62018DCF24636		No. VIN 9FLU62018DCF24636		CAPACIDAD TON. 0	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR SIERRA CANO EDILIA FALCO NERY			TELÉFONO DEL TOMADOR 3016000596	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 43828315	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR MEDELLIN
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1306	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 26	CLAVE PRODUCTOR 54390	No. FORMULARIO 4144035	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C		
TARIFA 120	PRIMA SOAT \$329.400,00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$164.700,00	TASA RUNT \$1.800,00	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
TOTAL A PAGAR \$495.900,00				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

CLAUSULA:

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

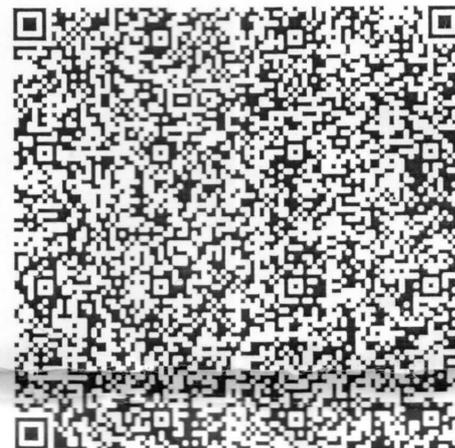
Texto habebas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 151243861

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA

NIT: 900083760

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-084-001

Fecha de expedición: 2021/01/14

Fecha de vencimiento: 2022/01/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA: VAL99C

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: KYMCO

MODELO: 2013

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 124

NRO. MOTOR: KN25SR2136848

NRO. CHASIS: 9FLU62018DCF24636

VIN: 9FLU62018DCF24636

LÍNEA: AGILITY RS NAKED

COLOR: GRIS PLATINO

NOMBRE PROPIETARIO: EDILIA F. N. SIERRA C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JAIME HERNANDO VELASQUEZ BEDOYA

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR

APellidos y Nombres: William Bustos Mca DOC: 4438193 NACIONALIDAD: CO FECHA DE NACIMIENTO: 09/12/83 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

DIRECCION DE DOMICILIO: C 42 AS # 74-14 Prado CIUDAD: BOGOTA TELEFONO: 3013105995 SE PRACTICO EXAMEN: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCION No: 4438193C2 CATEGORIA: 2 RESTRICCION: 07/18 EXP. SI NO CODIGO OF. TRANSITO: Caracolito CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURON: SI NO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: Y version Cond. #0 yo vengo Subiendo y el metro. DESCRIPCION DE LESIONES:

8.2. VEHICULO

PLACA: WMP 663 PLACA REMOLQUE/SEMI: COLOMBIANO NACIONALIDAD: EXTRANJERO MARCA: Hino LINEA: PC91 COLOR: Blanco MODELO: 2011 PASAJEROS: 35 LICENCIA DE TRANS. No: 158634A

EMPRESA: Nedell MATRICULADO EN: NO INMOVILIZADO EN: NO TARJETA DE REGISTRO No:

REV. TEC. MEC: SI NO No: 4845760 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 01

PORTA SOAT: SI NO POLIZA No: 14368900007660 ASEGURADORA: Del estado VENCIMIENTO: 29/03/22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: NO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: NO

No. ASEGURADORA: DIA MES AÑO No. ASEGURADORA: DIA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: SI NO APellidos y Nombres: Andrés Quintana Ce DOC: 70577817 IDENTIFICACION No:

8.3. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL M. AGRICOLA PASAJEROS **8.8. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO**

BUS M. INDUSTRIAL * COLECTIVO Guardarse no del roto # 139

BUSETA BICICLETA * INDIVIDUAL

CAMION MOTOCARRO * MASIVO

CAMIONETA MOTOTRICICLO * ESPECIAL TURISMO

CAMPERO TRACCION ANIMAL * ESPECIAL ESCOLAR

MICROBUS MOTOCICLO * ESPECIAL ASALARIADO

TRACTOCAMION CUATRIMOTO * ESPECIAL OCASIONAL

VOQUETA REMOLQUE * MERCANCIA PELIGROSA

MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE

TRANVIA

* CLASE DE MERCANCIA

8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR INFERIOR SUPERIOR Otro

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 1

APellidos y Nombres: DOC: IDENTIFICACION No: NACIONALIDAD: FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: M F

DIRECCION DE DOMICILIO: CIUDAD: TELEFONO:

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: SE PRACTICO EXAMEN: SI NO

DESCRIPCION DE LESIONES: AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ (GRADO): POS: NEG S. PSICOACTIVAS: SI NO

9.1. DETALLES DE LA VICTIMA

CINTURON: SI NO CONDICION: PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS PEATON ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: DEL VEHICULO: DEL PEATON:

DE LA VIA: DEL PASAJERO:

OTRA: LSA ESPECIFICAR ¿CUAL? Segun version conductores

12. TESTIGOS

APellidos y Nombres: DOC: IDENTIFICACION No: DIRECCION Y CIUDAD: TELEFONO:

NO se presentaron

* Nota: Items en blanco no aplican

13. OBSERVACIONES

Anexo Compromisos # 282094A1-94724 honorarios Croquis y versiones foto.

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores vehiculos) ANEXO 2 (Victimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: SAO APellidos y Nombres: Pamenteros DOC: IDENTIFICACION No: 3821 PLACA: habidad ENTIDAD: NO FIRMA: [Signature]

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dia: Mupio: Ent: U receptora: Año: Consecutivo:

REGISTRADO SUPERTRANSPORTE



Alcaldía de Medellín

Expediente: A001220691

Mesa: ME18

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150031472

(16 de marzo de 2021)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55





Alcaldía de Medellín

Expediente: A001220691.

Mesa: ME18

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001220691** y sus anexos, elaborado el día **6 de febrero de 2021 a las 22:10 horas**, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **382** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CR 72 40 AS 130** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **JORGE ORLANDO MONTOYA GIRALDO, WILLIAM BUSTOS MUÑOZ** identificados con **Cédula de Ciudadanía No. 98558154, Cédula de Ciudadanía No. 4438193** respectivamente, **VAL99C, WMP663**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **16 de marzo de 2021 a las 09:30 horas**; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) señor(a) JORGE ORLANDO MONTOYA GIRALDO, el(la) señor(a) WILLIAM BUSTOS MUÑOZ** quien no se presenta a la audiencia pública.



Centro Administrativo Municipal - CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Expediente: A001220691

Mesa: ME18

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos Nos. **05001000000028209471**, **05001000000028209472** debidamente diligenciados y firmados por los conductores.
3. Versión libre rendida por los implicados en el lugar de los hechos.
4. 1 fotografía en 1 folio

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autora del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la trayectoria que traía cada rodante, aspecto que sumado a los puntos de impacto y posiciones finales permite inferir que el(los) vehículo(s) No. **1** estaba(n) debidamente posicionado(s) en la vía. Toda vez que solo se cuenta con una versión en audiencia pública, donde el conductor del vehículo No. **1** manifiesta que el conductor No. **2** le tira el carro, según él porque le hizo un reclamo de un incidente anterior en la vía, el despacho considera que la responsabilidad contravencional en éste asunto recae en cabeza de **WILLIAM BUSTOS MUÑOZ** quien no estuvo atento al vehículo NO. **1** y en virtud de ello, reiniciando su marcha el vehículo No. **2** ocasiona la colisión.

Lo anterior confirma las versiones libres de los implicados en el lugar de los hechos., quienes sin coacción alguna y según su propia percepción expusieron la manera cómo ocurrieron los hechos.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55



A



Alcaldía de Medellín

Expediente: A001220691

Mesa: ME18

En este orden de ideas el señor **WILLIAM BUSTOS MUÑOZ** le faltó precaución y cuidado al conducir su rodante causando los hechos hoy objeto de estudio.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el(los) señor(es) **WILLIAM BUSTOS MUÑOZ** transgredió (eron) las estipulaciones de los artículos 55, 61 del CNT, que consagran:

Artículo 55: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

Artículo 61: "Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **WILLIAM BUSTOS MUÑOZ** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, será sancionado de conformidad con el Artículo 123 de la misma norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **CINCO (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, esto es, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$149.185)** a favor del Fisco Municipal.

Respecto al señor **JORGE ORLANDO MONTOYA GIRALDO** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Expediente: A001220691

Mesa: ME18

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos al (la) señor(a) **WILLIAM BUSTOS MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4438193**, conductor del vehículo de placas **WMP663** por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61 del CNT; en consecuencia, se sanciona con AMONESTACIÓN de conformidad con el artículo 123 de la citada norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **CINCO (5)** salarios mínimos diarios legales vigentes, esto es, **CIENTO**



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55



6



Alcaldía de Medellín

Expediente: A001220691
Mesa: ME18

CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$149.185) a favor del Fisco Municipal, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago.

PARÁGRAFO: El curso de educación vial se realizará el día 25 de marzo de 2021 a las 10:00, en la Secretaría de Movilidad de Medellín, auditorio segundo piso, carrera 64 C Nro. 72 – 58, Barrio Caribe – Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **JORGE ORLANDO MONTOYA GIRALDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 98558154** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que " **En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"**; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

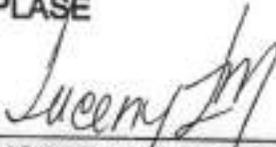
Expediente: A001220691

Mesa: ME18

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR FERNANDO RESTREPO
RESTREPO
INSPECTOR(A)

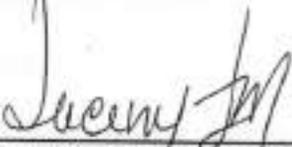


LUCENY LOPEZ MONTOYA
SECRETARIO(A)

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.



JORGE ORLANDO MONTOYA GIRALDO
CONDUCTOR 1



LUCENY LOPEZ MONTOYA
SECRETARIA(O)

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165, Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55



www.medellin.gov.co

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha de expedición: 14/03/2023 - 2:44:57 PM
Recibo No.: 0024053429



Valor: \$3.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZaifclTUlBkbKadk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. PARA INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 321 6488578 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB <https://www.camaramedellin.com.co/>"

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: SIERRA CANO EDILIA FALCO NERY
Identificación: CC 43828315
NIT: N 43828315-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-545755-01
Fecha de matrícula: 18 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 48 D SUR 55 C 04
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: falconerysierra@hotmail.es
Teléfono comercial 1: 2868751
Teléfono comercial 2: 3016000596
Teléfono comercial 3: 3217113518
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 48 D SUR 55 C 04
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: falconerysierra@hotmail.es
Teléfono para notificación 1: 2868751
Teléfono para notificación 2: 3016000596

Medellín, San Antonio de Prado febrero 7 del 2021

Asunto: Constancia Alquiler Moto

A quien interese

Yo, Iván Darío Restrepo Saldarriaga identificado con C.C 98559201 de Envigado (Ant).

Dejo constancia que le alquile a la señora Edilia Falconery Sierra identificada con C.C 43828315 de Itagüí (Ant).una motocicleta marca auteco pulsar de placas DHY13B por un periodo de tiempo de 15 días iniciando el día 07/02/2021 y terminando el día 21/02/2021 por un valor de \$600.000 m.l la tomadora se compromete a entregar dicho vehículo en perfectas condiciones tal como fue recibido, para que continuara prestando el servicio de domicilios en su establecimiento de comidas rápidas llamado FALCONS ALITAS ubicado en La calle 48 D sur # 55C04 Urbanización la rosaleda en san Antonio de prado.


Iván Darío Restrepo

FALCONERY SIERRA
Edilia Falconery Sierra



319 357 4825

Esríbenos y luego reclamas tu pedido o solicita tu Domicilio

Calle 48 D Sur No. 55C - 04
Urbanización La Rosaleta San Antonio de Prado

COMBO

	Combo Bombón PAPAS + 1 BOMBÓN + 1 TORTA + AREPA	10.000
	Combo 1 PAPAS + 1 BOMBÓN + 1 ALITA + 2 TORTAS + AREPA	12.000
	Combo 2 PAPAS + 2 BOMBONES + 2 ALITAS + 2 TORTAS + AREPA	17.000
	Combo Familiar 2 PORCIONES DE PAPAS + 2 BOMBONES + 2 ALITAS + 2 TORTAS + AREPA + GASEOSA 1.5L	28.000
	Combo Tortas 4 TORTAS + PAPAS + AREPA	9.000
	Combo Butifarras 4 BUTIFARRAS + PAPAS + AREPA	9.000

PAPAS

	Porción de papas ELIGES 1 TORTA O SALCHICHAS	6.500
	Salchipapas Especiales PAPAS + SALCHICHAS + 1 CHORIZO + 1 HUEVO + 1 TORTA	9.000
	Choripapas PAPAS + 4 CHORIZOS + 2 HUEVOS + 1 TORTA	9.000

OTROS

	Longaniza PAPAS + AREPA FRITA + QUESO + ENSALADA	9.000
	Arepa con Todo CARNE DE HAMBURGUESA + SALCHICHAS + QUESO + TOCINETA + RIPIO	9.000

	Sencilla CARNE + QUESO + TOMATE + LECHUGA + RIPIO	8.000
	Especial CARNE + TOCINETA + DOBLE QUESO + JAMÓN + TOMATE + LECHUGA + RIPIO	12.000
	Gourmet CARNE ARTESANAL + TOCINETA + DOBLE QUESO + JAMÓN + TOMATE + LECHUGA	14.000
	PERRO	
	Longaniperro LONGANIZA + QUESO + LECHUGA + TOMATE + RIPIO	9.000
	Perro Especial SALCHICHA + DOBLE QUESO + TOCINETA + HUEVO + RIPIO + ENSALADA	11.000
	Perra SALCHICHA PICADA + TOCINETA + 3 HUEVOS + DOBLE QUESO + RIPIO + ENSALADA	12.000

CHUZOS Y CARNES

	Chuzo de Pollo PAPAS + ENSALADA + AREPA FRITA + QUESO	15.000
	Chuzo de Cerdo PAPAS + ENSALADA + AREPA FRITA + QUESO	15.000
	Punta de Anca PAPAS + ENSALADA + AREPA FRITA + QUESO	20.000
	Carne de Cerdo PAPAS + ENSALADA + AREPA FRITA + QUESO	18.000
	Pechuga PAPAS + ENSALADA + AREPA FRITA + QUESO	18.000

ADICIONES

Bombón o alitas	3.000	Choricitos (2)	1.200	Salchichas	1.200	Butifarras	800
Tocinetas	2.500	Tortas	800	Queso	1.200	Huevo	500



RECIBO DE CAJA

126

\$

400.000,00

Pagado a:

MARITZA SALDARRIAGA MUÑOZ

CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

Ciudad:

Medellin / Antioquia

Fecha:

28-feb-23

Detalle:

EDILIA FALCO NERY SIERRA C.C: 43.828.315

REPRESENTACION JURIDICA PROCESO RECLAMACION

valor (letras):

CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L

EFFECTIVO

FIRMA RECIBIDO:

Diana Saldama



Factura

Jt motos taller

Carrera 75 45 sur 140 int 101

Nit 1037750108-1

3014186544

Para
Jorge Orlando montoya giraldo
3217113518

Factura #
Fecha
Vencimiento

7
Mar 15, 2021
Mar 21, 2021

Artículo	Cantidad	Precio	Importe
Cunas direccion	1	55.000 \$	55.000 \$
Piso superior	1	150.000 \$	150.000 \$
Piso inferior	1	160.000 \$	160.000 \$
Enderezada tren delantero	1	125.000 \$	125.000 \$
Mano obra	1	70.000 \$	70.000 \$

Total parcial	560.000 \$
TAX (10%)	56.000 \$
Total	616.000 \$

Saldo deudor

616.000 \$

Cra. 49 N° 43 - 23 Itagüí

43'181.404-4

Cra. 49 N° 43 - 23 Itagüí

3017938 - 3007252274

ugmotos@gmail.com



UG Motos

Servicio Técnico Autorizado



COTIZACION N°

299

Fecha

27/09/2021

DATOS DEL CLIENTE

Cliente	FALCO NERY SIERRA CANO	Contacto	
Documento	43828315	Celular	3016000596
Moto	AGILITY RS	Placa	VAL99C

DETALLE COTIZACION

Cant.	DESCRIPCION	Vr. Unitario	Vr. Total
1	LLANTA DELANTERA	\$ 154.000	\$ 154.000
1	PISO SUPERIOR	\$ 149.000	\$ 149.000
1	PISO INFERIOR	\$ 120.000	\$ 120.000
1	GUAYA DE VELCIMETRO	\$ 32.000	\$ 32.000
1	PINTURA DE GUARDABARRO DELANTERO	\$ 60.000	\$ 60.000
			\$ -
1	ALINEACION DE SUSPENSION	\$ 90.000	\$ 90.000
			\$ -
1	MANO DE OBRA	\$ 140.000	\$ 140.000
			\$ -
		Total	\$ 745.000

Importante: La presente cotización está sujeta a cambios en el momento de la ejecución del servicio.

Guido Andrés Charria A.

Jefe de Servicios

Elabora

Firma



